

Expte.nº 586661/2019

En la I. C. de Zaragoza, a 17 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, el **CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN, Y RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS, D. Javier Rodrigo Lorente**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando conforme a las atribuciones que le confiere la legislación vigente en materia de régimen local.

De otra parte, **D. José Luis Rivas Elcoro, Presidente de la UNION VECINAL CESARAUGUSTA DE ZARAGOZA**, en nombre y representación de ésta, inscrita en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas con el nº 108, CIF G50228121 y domicilio en Andador Gutiérrez Mellado 17, local, 50009, de Zaragoza

Dichas partes tienen y se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar y formalizar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Entidad firmante ha solicitado una subvención para el programa “ Apoyo a entidades vecinales” a desarrollar durante el año 2019.

La solicitud cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y atiende a los objetivos previstos en las mismas, en especial el de garantizar la existencia y funcionamiento ordinario de las federaciones y uniones de asociaciones de vecinos, considerando su importante papel en la representación y defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal, y su función de ser cauce de participación ciudadana, promoviendo el principio de

Expte.nº 586661/2019

igualdad entre mujeres y hombres en el acceso y la participación en los movimientos asociativos y vecinales.

II.- Al presente Convenio de Colaboración mediante la concesión de subvención, le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 22 y siguientes), la Ley de Subvenciones 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017 de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza (artículo 27), y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019, línea estratégica nº 3 “Asociacionismo y Participación”.

III.-Asimismo, se autoriza el gasto de 26.000,00 euros para ser atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria 19-PCI-9241-48956, “Convenio Cesaraugusta”, del Presupuesto General Municipal prorrogado para el 2019.

En virtud de los Antecedentes reseñados las partes pactan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio que formaliza la subvención nominativa regulada en el art. 26.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón tiene por objeto establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Unión Vecinal Cesaraugusta, para desarrollar el Proyecto denominado “Programa de Apoyo a entidades vecinales”, que se fundamenta en los siguientes objetivos: **fomentar la participación ciudadana** cumplimentando en unos casos y supliendo en

Expte.nº 586661/2019

otros los servicios y competencias municipales y realizar actividades de dinamización vecinal. Para ello se han creado una serie de comisiones de trabajo como por ejemplo, la Comisión del Mayor, de la Mujer, de Participación Ciudadana, de Urbanismo y Movilidad etc. Estos objetivos se materializan en las siguientes actividades: realización de las “Aulas de Participación Ciudadana”; realización de “Campañas Ciudadanas de Concienciación”; la organización del “Premio Unión Vecinal Cesaraugusta”. Otro objetivo es la **apertura, cierre y dinamización del centro de actividades de mayores Jose M^a Aguilar Luis**, cuyo objetivo principal es ofrecer un espacio para los mayores del entorno y la dinamización de dicho centro con la realización de cursos de informática, talleres de memoria, de historia, de antropología, manualidades, biblioteca, etc., en el mismo.

Los proyectos a los que se hace referencia en este convenio deberán introducir la perspectiva de género en su desarrollo.

SEGUNDA.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIA DE LA ENTIDAD

La UNIÓN VECINAL CESARAUGUSTA, cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, previstos en el artículo 9 y 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y se acredita que no se halla incurso en algunas de las situaciones que señala el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

La UNION VECINAL CESARAUGUSTA no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Expte.nº 586661/2019

TERCERA.- IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES

Se deberá de integrar la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso se evitará **el uso del lenguaje e imágenes sexistas** en la documentación para el desarrollo de los mismos, **sin discriminar directa o indirectamente** por razón de sexo.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, tenderá a presentar todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

La Unión Vecinal Cesaraugusta presentará un **Plan de Igualdad en el caso de que** el número de trabajadoras o trabajadores lo requiera según la normativa vigente, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizarán la adopción de medidas para prevenir el **acoso sexual** el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.

- Si en plantilla dispone de diez o más trabajadoras/es se compromete a facilitar **medidas de conciliación** para el personal de la entidad.

Expte.nº 586661/2019

- En todo caso y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria tenderá a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad. De la misma manera se procederá con los **puestos de dirección** de la entidad, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- La Unión Vecinal Cesaraugusta deberá de presentar **acciones de formación en igualdad** de género para su personal.
- La Unión Vecinal Cesaraugusta deberá de informar sobre **la trayectoria de la entidad y del equipo humano** en materia específica de igualdad de mujeres y hombres, señalando actuaciones y trabajos más relevantes realizados en los dos últimos años, así como titulación, formación y experiencia específica del personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- La Unión Vecinal Cesaraugusta deberá de informar de **la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales** con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención y **tenderá a la paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- La Unión Vecinal Cesaraugusta impulsará, **acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

CUARTA- ACTUACIONES A REALIZAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Se considera, por tanto, conveniente la firma del presente convenio con la UNION VECINAL CESARAUGUSTA, para financiar el proyecto señalado en la cláusula primera, con la subvención por importe de

Expte.nº 586661/2019

26.000,00 €, que será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 19-PCI-9241-48956, "Convenio Cesaraugusta".

Antes de dictar la orden de concesión o de aprobar la redacción definitiva del convenio, la propuesta de concesión deberá ser objeto de **informe por parte de una comisión técnica** compuesta de forma paritaria por tres funcionarios/as del Área de Participación, que se pronunciará sobre el expediente. Si la propuesta de concesión o el órgano que deba resolver se apartan del informe emitido por la comisión técnica, deberán motivarlo en el expediente.

QUINTA- GASTOS SUBVENCIONADOS

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado, así como aquellos gastos indirectos que pudiendo ser comunes para otro u otros proyectos subvencionados, sean necesarios para la ejecución del presente convenio, sin que en ningún caso, puedan ser imputados gastos generales y de mantenimiento de la entidad.

Asimismo, podrán ser subvencionados los demás gastos establecidos en los artículos 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son

Expte.nº 586661/2019

organizadas por la propia entidad beneficiaria, salvo excepcionalmente que formen parte inherente del propio proyecto, del que se deberá acreditar fehacientemente tal circunstancia.

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal en todo aquello que suponga publicidad de la actividad, debiendo cumplir con las instrucciones municipales respecto al uso del lenguaje e imágenes no sexistas. Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cualquier material, folletos, carteles, programas, web de la entidad etc, se evitará cualquier publicidad que atente a la dignidad e imagen de la mujer y el hombre.

El Servicio de Distritos facilitará las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

SEXTA- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Y PAGO ANTICIPADO

El Ayuntamiento de Zaragoza financia el proyecto con la subvención concedida que en ningún caso podrá exceder del importe total de los gastos subvencionados, procediendo a su reducción en caso contrario.

Expte.nº 586661/2019

Una vez firmado el convenio, el pago de la subvención se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe, en cuanto que la entidad ha manifestado la necesidad de recibir anticipadamente estos fondos para realizar las actividades del programa presentado. El 20% restante quedará aplazado hasta que por el órgano municipal competente, previo informe del Servicio de Intervención, se dicte Decreto por el que se considere adecuadamente justificada la subvención concedida.

Previamente, en ambos casos, la entidad deberá haber acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, frente a la Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, del artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y del artículo 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y se acredite que no está incurso en ninguna de las situaciones que señala el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Para la percepción del pago anticipado no será necesaria la presentación de garantía bancaria.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

Con independencia de esta subvención ordinaria, el Ayuntamiento podrá subvencionar aquellas otras que tenga por finalidad la realización de acciones que complementen o coadyuven a las que lleva a cabo el Ayuntamiento de Zaragoza en los diferentes programas sociales y de formación que viene realizando.

Expte.nº 586661/2019

Igualmente, la UNION VECINAL CESARAUGUSTA podrá percibir subvenciones de otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA- JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará por la totalidad del importe del Proyecto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019.

En el momento de presentación de la documentación justificativa del convenio, deberá acreditarse nuevamente el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Ayuntamiento de Zaragoza y Hacienda de la Comunidad Autónoma.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación de la entidad beneficiaria de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en el Servicio de Distritos la siguiente documentación:

a) **Memoria de Evaluación** de la actividad subvencionada llevada a cabo consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas y que han sido financiadas con la subvención y su coste. Anexo 4 y Anexo 5.

La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.

Expte.nº 586661/2019

- Detalle de los días en los que se han realizado las actividades.
- Finalidad.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la Memoria un apartado en se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:
 - a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
 - c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios/as directos/as, tendiendo a aportar **datos desagregados por sexo**.
- Materiales utilizados.
- Actividades o actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de la elección realizada entre las tres

Expte.nº 586661/2019

ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores/as o prestadores/as del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones

b) Relación/enumeración de justificantes del gasto.

La relación de justificantes deberá constar de dos listados, uno de GASTOS DIRECTOS y otro de GASTOS INDIRECTOS, ajustados en sus apartados al presupuesto presentado previamente por la entidad.

Se deberán de indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total.

Se deberá de relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto reformulado.

c) En la justificación de éstos gastos subvencionados, será conveniente que **se aporten fotografías** u otros soportes documentales al objeto de visualizar en el expediente las actividades realizadas del proyecto subvencionado.

d) **Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.** Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá de aportar documentos justificativos del gasto. Se presentarán justificantes ORIGINALES acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Expte.nº 586661/2019

Las facturas/justificantes originales, se presentarán, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por el Servicio de Distritos, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio de Distritos. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, figurarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por el Servicio de Distritos del Área de Participación, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los documentos justificativos del gasto (facturas, justificantes etc.) deberán estar emitidos con fecha anterior al 1-1-2020, es decir dentro del ejercicio 2019.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el/la

Expte.nº 586661/2019

perceptor/a y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

e) Documentos acreditativos de los pagos efectuados. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

El Servicio de Distritos emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de

Expte.nº 586661/2019

las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2019.

El convenio, referido a gastos del año 2019, no será susceptible de prórroga, sin perjuicio de las subvenciones que pudieran otorgarse en ulteriores convocatorias.

Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñado en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE PARTICIPACION Y
RELACIÓN CON LOS CIUDADANOS**

**EL PRESIDENTE DE LA UNIÓN
VECINAL CESARAUGUSTA**

Fdo.: D. Javier Rodrigo Lorente

Fdo.: D. José Luis Rivas Elcoro